



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

**1783*****Propuesta de resolución y Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de nombramiento de instructor en los procedimientos sancionadores en materia de comercio***

La competencia para resolver los expedientes sancionadores en materia de comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Detallista corresponde a las comunidades autónomas, y se atribuye al titular de la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 91, de 14 de julio).

Por ello, visto lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1/2024, de 5 de enero, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 4, de 6 de enero), y vista la necesidad de nombramiento de instructora en los procedimientos sancionadores en materia de comercio, se adopta la siguiente.

#### **Propuesta de resolución**

En relación con los procedimientos sancionadores en materia de comercio tramitados por la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, se nombra la siguiente instructora: Maria Teresa Coll Capó.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (19 de febrero de 2026)

**La directora general de Empresa, Autónomos y Comercio**

Maria Antònia Sanso Jaume

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

Palma, en la fecha de la firma electrónica (19 de febrero de 2026)

Maria Antònia Sanso Jaume

(Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía

BOIB n.º 97, de 24/07/2025)

